



# Boletín Jurídico Tributario

Artículo del mes:  
Gastos extraterritoriales en ISLR  
para exportadores

Síntesis legal:  
– Decreto N° 2.966

Normativa

Junio, 2017

© 2017 KPMG Escritorio Jurídico, RIF: J-30435724-9.  
Derechos Reservados.



# Editorial

Nos complace hacer entrega de nuestro Boletín Jurídico Tributario, correspondiente al mes de junio de 2017.

En relación con la normativa de interés, destacan: el Aviso Oficial mediante el cual se informa a las instituciones bancarias autorizadas para recibir depósitos en moneda extranjera, que podrán efectuar las operaciones en dicho mercado, conforme con lo dispuesto en los Convenios Cambiarios N° 20 y 31 del 14 de junio de 2012 y 20 de noviembre de 2014, respectivamente; esto en concordancia con la normativa cambiaria que rige el Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), y atendiendo a lo previsto en los Artículos 6 y 7 de la Resolución del Banco Central de Venezuela N° 13-03-01 del 21 de marzo de 2013.

En esta oportunidad, incluimos una síntesis del Decreto N° 2.966 mediante el cual se incrementa en un 50% el salario mínimo nacional mensual, en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, incorporamos una síntesis del Decreto N° 2.967, emanado de la Presidencia de la República, mediante el cual se ajusta la base de cálculo para el pago del Cestaticket Socialista para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en los sectores público y privado.

Finalmente, presentamos un análisis sobre los Gastos incurridos en el exterior para la determinación de la renta neta de fuente territorial en el caso de los exportadores.

Esperamos que el contenido de nuestro boletín sea de su agrado.

## KPMG Online Tax Rate

Nos complace anunciar que ya se encuentran disponibles las herramientas 2016 KPMG Online Tax Rate y la App KPMG Global Tax. Ambas aplicaciones permiten obtener información relacionada con las tarifas tributarias de algunos impuestos pertenecientes a diferentes países del mundo. Ambos enlaces los ayudarán a:

- Comparar tasas o tarifas corporativas, indirectas o individuales para un determinado país, en cualquier año o ejercicio económico.
- Comparar la tasa o tarifa de un tipo de tributo en varios países, para cualquier año. Para acceder a la aplicación a través de la página web puede hacer [clic aquí](#).

Para descargar la aplicación móvil pueden hacer [clic aquí](#).

La información de las tarifas también puede ser visualizada en los siguientes links:

- [corporate tax rates](#) (tarifas de impuestos corporativos)
- [indirect tax rates](#) (tarifas de impuestos indirectos)
- [individual income tax rates](#) (tarifas de impuestos a las personas naturales)
- [employer social security rates](#) (tarifas de seguro social al empleador)
- [employee social security rates](#) (tarifas de seguro social aplicable al empleado)

## Índice



3 Análisis

4 Síntesis legal

5 Normativa

6 Indicadores económicos

# Gastos extraterritoriales en ISLR para exportadores

Carlos Pérez

**Socio de Impuesto y Legal**

En los últimos años, el tema de las exportaciones ha venido cobrando interés en muchos sectores de la economía, debido a factores tales como: la posibilidad de obtener divisas, la sustentabilidad económica de la actividad local, e incluso el interés del Estado en su promoción a través del otorgamiento de beneficios fiscales, y el financiamientos en moneda extranjera (Bancoex).

En virtud de ello, hemos considerado importante realizar algunas consideraciones respecto al tratamiento otorgado por la Ley de Impuesto sobre la Renta a los gastos en el exterior realizados por los exportadores de bienes y servicios con ocasión a sus exportaciones.

Al respecto, debemos comenzar por recordar que la Ley de Impuesto sobre la Renta venezolana adopta el principio de la renta mundial, en lo que respecta a las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, quienes pagarán impuesto sobre sus rentas de cualquier origen, independientemente de su fuente. La determinación del enriquecimiento neto mundial se debe realizar por cestas separadas, vale decir, se determina tomando en cuenta las normas establecidas en la Ley en materia de ingresos, costos y deducciones, el enriquecimiento neto territorial y separadamente el enriquecimiento neto extraterritorial. La sumatoria de ambos enriquecimientos da

como resultado el enriquecimiento neto mundial gravable. No se permiten compensar pérdidas fiscales de un origen con enriquecimientos netos de otro origen.

En tal sentido, la Ley establece limitaciones sobre la territorialidad del ingreso, y, de igual manera condiciona la territorialidad del gasto, cuando sólo establece que serán deducibles aquellos egresos causados no imputables al costo, normales y necesarios hechos en el país con el objeto de producir el enriquecimiento.

No obstante lo anterior, en materia de gastos, el Parágrafo Séptimo del Artículo 27 de la Ley de Impuesto sobre la Renta establece ciertas excepciones al principio de la territorialidad, permitiendo considerar como realizadas en el país algunas erogaciones efectuadas en el exterior, y, autorizando su deducibilidad a los fines de determinar la renta neta de fuente territorial.

De este modo, la norma mencionada dispone que en los casos de personas que se dediquen a la exportación de bienes manufacturados en el país o de prestación de servicios en el exterior de fuente venezolana, se admitirá la deducción de los gastos normales y necesarios hechos en el exterior, relacionados y aplicables a las referidas exportaciones o actividades, tales como "...gastos

de viaje, de propaganda, de oficina, de exportaciones y ferias, incluidos los de transporte de los bienes a exhibirse en estos eventos, siempre que el contribuyente disponga en Venezuela de los comprobantes que respalden su derecho a la deducción".

Es menester destacar que la enumeración de los gastos mencionados en la norma comentada tiene carácter enunciativo y no taxativo, por lo que podrían incluirse otros gastos pagados al exterior que pudiesen calificar como normales y necesarios, como por ejemplo, las comisiones sobre ventas o exportaciones y gastos de mercadeo, cuya deducibilidad estaría probablemente soportada en un contrato entre las partes, destacando la obligación del pago sobre la gestión de ventas de los productos en el exterior. A modo de conclusión, podemos afirmar que para la deducibilidad de gastos efectuados fuera del país por los exportadores de bienes o servicios es menester que el contribuyente disponga en Venezuela de los comprobantes que respalden su derecho a la deducción, que se trate de gastos normales y necesarios para la producción de dicha renta, y que se cumpla con cualquier extremo legal que se exija respecto de la erogación de que se trate.

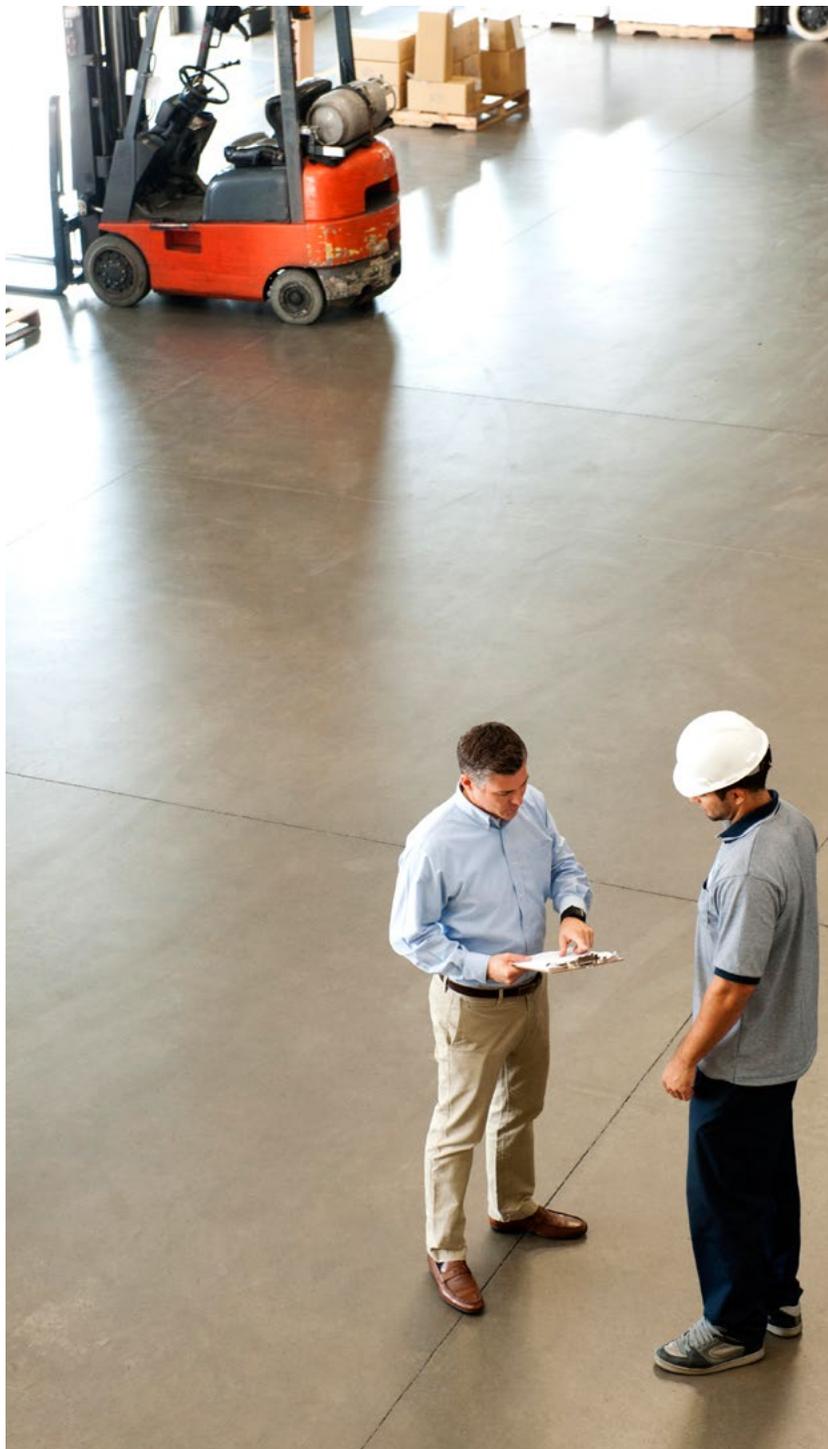
# Aumento del salario mínimo nacional mensual obligatorio

Mediante Decreto N° 2.966 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.313 Extraordinario, de fecha 2 de julio de 2017, se aumenta en un cincuenta por ciento (50%) el salario mínimo nacional mensual en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para los trabajadores que prestan servicios en los sectores público y privado, a partir del 1° de julio de 2017, estableciéndose en la cantidad de noventa y siete mil quinientos treinta y un bolívares con cincuenta y seis céntimos (Bs. 97.531,56) mensuales.

De igual manera, se fija el salario mínimo nacional mensual obligatorio en todo el territorio nacional para los y las adolescentes aprendices en la cantidad de setenta y dos mil quinientos treinta y dos bolívares con cuarenta y cuatro céntimos (Bs. 72.532,44) mensuales.

Este aumento establecido para el salario mínimo mensual obligatorio, a nivel nacional, queda fijado como monto mínimo de las pensiones de jubilación, pensionados de la Administración Pública y de las pensiones otorgadas por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.). Adicionalmente, se otorga a las pensionadas y los pensionados por el IVSS que perciba el equivalente a un salario mínimo un "Bono Especial de Guerra Económica" del treinta por ciento (30%), equivalente a la cantidad de veintinueve mil doscientos cincuenta y nueve bolívares con cuarenta y siete céntimos (Bs. 29.259,47) mensuales.

Este Decreto entró en vigencia a partir del 1° de julio de 2017.



**Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.164 de fecha 2 de junio de 2017**

Providencia N° SNAT/2017/0032, mediante la cual se establece la Tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de abril de 2017.- (23,66%).

**Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167 de fecha 13 de mayo de 2017**

Decreto N° 2.901, mediante el cual se concede la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las operaciones de ventas nacionales del bien mueble corporal, referidas a la pequeña minería y la minería artesanal que se efectúen a los Organismos y Entes de la Administración Pública Nacional que en él se señalan.

**Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8 de junio de 2017**

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las Tasas de Interés aplicables a las Obligaciones derivadas de la Relación de Trabajo, para Operaciones con Tarjetas de Crédito y para Operaciones Crediticias destinadas al Sector Turismo.- (Mes Junio 2017).

**Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.171 de fecha 13 de junio de 2017**

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito correspondiente al mes de abril de 2017.

**Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.174 de fecha 16 de junio de 2017**

Aviso Oficial mediante el cual se informa a las instituciones bancarias autorizadas para recibir depósitos en moneda extranjera conforme a lo dispuesto en los Convenios Cambiarios Números 20 y 31, de fechas 14 de junio de 2012 y 20 de noviembre de 2014, respectivamente, en concordancia con la normativa cambiaria que rige el Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), que atendiendo a lo previsto en los Artículos 6 y 7 de la Resolución del Banco Central de Venezuela N° 13-03-01 del 21 de marzo de 2013, que podrán efectuar las operaciones que en ellos se especifican.- (Los titulares de más de una cuenta en divisas mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, podrán efectuar transferencias entre dichas cuentas, entre otros).

**Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.179 de fecha 23 de junio de 2017**

Resolución N° 17-06-02, mediante la cual se establece que sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que haya lugar, las instituciones bancarias del sector privado autorizadas por la normativa prudencial dictada por el Banco Central de Venezuela, para mantener en sus cuentas de corresponsalía las captaciones en moneda extranjera recibidas de sus clientes en el marco de lo establecido en los Convenios Cambiarios Nros. 20 y 31, de fechas 14 de junio de 2012 y 20 de noviembre de 2014, respectivamente, que presenten en las cuentas a la vista de sus bancos corresponsales saldos inferiores a las referidas captaciones, deberán pagar al Banco Central de Venezuela, en Dólares de los Estados Unidos de América, una tasa de interés anual resultante de sumar cuatro (4) puntos porcentuales a la tasa PRIME sobre el monto deficitario. La referida tasa de interés será devengada por cada uno de los días que dure el incumplimiento.

# ¿Cómo están los indicadores económicos?

Período	INPC	Inflación acumulada INPC	IPC Caracas	Inflación acumulada IPC
	(1)		(1)	
<b>Año 2015</b>				
Enero	904,80	7,7%	882,60	6,7%
Febrero	949,10	13,0%	920,40	11,3%
Marzo	1.000,20	19,0%	967,50	17,0%
Abril	1.063,80	26,6%	1.026,20	24,1%
Mayo	1.148,80	36,7%	1.115,10	34,8%
Junio	1.261,60	50,2%	1.217,60	47,2%
Julio	1.397,50	66,40%	1.338,30	61,8%
Agosto	1.570,80	87,0%	1.489,40	80,1%
Septiembre	1.752,10	108,6%	1.649,80	99,5%
Octubre	1.951,30	132,3%	1.809,70	118,9%
Noviembre	2.168,50	158,2%	2.010,70	143,2%
Diciembre	2.357,90	180,8%	2.146,10	159,6%
<b>Año 2016</b>				
	(3)	(3)	(3)	(1)

Período	Tasa Activa	Tasa Pasiva	Tasa Intereses Moratorios SENIAT	Tasa Intereses Prestaciones Sociales
	(1)	(1)	(2)	(1)

## Año 2016

Junio	21,70%	14,54%	28,58%	18,12%
Julio	21,54%	14,60%	28,64%	18,07%
Agosto	21,99%	15,08%	28,61%	18,54%
Septiembre	21,73%	14,76%	28,30%	18,25%
Octubre	22,37%	15,01%	28,46%	18,69%
Noviembre	22,48%	14,72%	28,64%	18,60%
Diciembre	22,49%	14,92%	28,55%	18,71%

## Año 2017

Enero	20,76%	14,75%	28,02%	17,76%
Febrero	21,78%	14,88%	28,64%	18,33%
Marzo	22,01%	14,57%	28,64%	18,29%
Abril	21,46%	14,70%	28,39%	18,08%
Mayo	21,56%	14,66%	(4)	18,11%

(1) Tomado de la Página Web del Banco Central de Venezuela ([www.bcv.org.ve](http://www.bcv.org.ve))

(2) Tomado de la Página Web del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria ([www.seniat.gov.ve](http://www.seniat.gov.ve)) o Gacetas Oficiales correspondientes.

(3) Indicador no publicado en la Página Web del Banco Central de Venezuela ([www.bcv.org.ve](http://www.bcv.org.ve)) a la fecha de emisión de este Boletín.

(4) Indicador no publicado en la Página Web del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria ([www.seniat.gov.ve](http://www.seniat.gov.ve)) o Gacetas Oficiales correspondientes, a la fecha de emisión de este Boletín.



kpmgvenezuela@kpmg.com



@KPMG\_VE



KPMGVenezuela



KPMG en Venezuela



KPMG Venezuela



[kpmg.com/ve](http://kpmg.com/ve)

### Caracas

Avenida Francisco de Miranda, Torre KPMG, Chacao, Caracas, estado Miranda, Venezuela.

Telfs.: 58 (212) 277.78.11

Fax: 58 (212) 263.63.50

### Puerto La Cruz

Centro Comercial Plaza Mayor, Edificio 6, nivel 2, Ofic. 6C-254 Complejo Turístico El Morro, municipio Urbaneja, Puerto La Cruz, estado Anzoátegui, Venezuela.

Telfs.: 58 (281) 282.08.33 / 01.33

Fax: 58 (281) 282.25.50

### Barquisimeto

Multicentro Empresarial Crystal Plaza, entre Av. Terepaima y prolongación Av. Los Leones vía urbanización El Pedregal, PH-A,

Barquisimeto, estado Lara, Venezuela.

Telfs.: 58 (251) 267.65.66

Fax: 58 (251) 267.55.74

### Puerto Ordaz

Centro Comercial Orinokia Mall, nivel Titanio. piso 1, Ofic. 1, Av. Guayana, Alta Vista, Puerto Ordaz, estado Bolívar, Venezuela.

Telfs.: 58 (286) 922.33.59 / 85.02

Fax: 58 (286) 962.16.92

### Maracaibo

Torre Financiera BOD, piso 5, calle 77 / Av. 5 de Julio, entre Av. 3C y 3D, Maracaibo, estado Zulia, Venezuela.

Telfs.: 58 (261) 793.47.80 / 49.33

Fax: 58 (261) 793.45.75

### Valencia

Torre B.O.D., piso 5, urbanización San José de Tarbes, parroquia San José, Valencia, estado Carabobo, Venezuela.

Telfs.: 58 (241) 823.50.25 / 74.60

Fax: 58 (241) 823.95.35

### Maracay

Av. Las Delicias entre calles Los Pinos y Chuao Centro Financiero BANVENEZ, Piso 6, oficina número 65, municipio Girardot, Maracay, Venezuela.

Telfs.: 58 (243) 237.14.12 / 49.33

Fax: 58 (243) 233.51.67

© 2017 Rodríguez Velázquez & Asociados firma miembro de KPMG network, firma independiente afiliada a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad Suiza. Todos los derechos reservados. RIF: J-00256910-7. Impreso en la República Bolivariana de Venezuela.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas basadas en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

KPMG es una red global de firmas profesionales que ofrecen servicios de auditoría, impuestos y asesoría. Operamos en 152 países y contamos con el apoyo de más de 189.000 profesionales quienes trabajan para las firmas miembro en todo el mundo. Las firmas miembro de la red de KPMG están afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Cada firma de KPMG es una entidad legal distinta y separada y se describe a sí misma como tal.